La Superintendencia de Sociedades se permite informar que mediante Resolución identificada bajo radicado **2026-01-765510 del 21 de octubre de 2026**, se resolvió **VINCULAR** al señor **JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.933**, y a la señora **JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.781.388**, al esquema de captación o recaudo no autorizado de dineros del público desarrollado por la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del referido acto administrativo.	ARTÍCULO PRIMERO. VINCULAR al señor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.933, al esquema de captación o recaudo no autorizado de dineros del público de la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA – ASOMUFFAA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. VINCULAR a la señora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.781.388, al esquema de captación o recaudo no autorizado de dineros del público de la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA PROFESIONALES DE LA FUERZA E INFANTES DE MARINA - ASOMUFFAA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la presente determinación se limita a establecer la existencia de elementos objetivos con la finalidad de identificar los sujetos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 4334 de 2008. En consecuencia, esta decisión no constituye declaración de responsabilidad penal, civil, fiscal o disciplinaria. ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia íntegra de la presente resolución a la Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia dentro del proceso de intervención judicial adelantado respecto de la Asociación Mutual para Profesionales de la Fuerza e Infantes de Marina – ASOMUFFAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 4334 de 2008. ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia de este acto administrativo a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR a través del Grupo de Comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades, la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página web de esta Superintendencia. ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor José Guillermo Orozco Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.933 (…) y a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.781.388 (…) ARTÍCULO OCTAVO. Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7° del Decreto Ley 4334 de 2008. ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.